

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES NÚMERO TESLP/CA/03/2026 INTERPUESTO POR C. DATO PROTEGIDO¹ Y FORMADO POR MOTIVO DEL: *“Cuaderno de antecedentes que se apertura con motivo del auxilio de notificación solicitados por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León dentro del expediente SM-JDC-75/2026 del índice de esa Sala Regional”* DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, por **notificando** a esta instancia local el **acuerdo plenario de cumplimiento** de fecha 22 veintidós de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** con número de expediente **SM-JDC-75/2026** de su índice, en el que se acuerda:

“ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplido** el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el presente juicio”. Asimismo, **solicita** a este Tribunal, en apoyo a las funciones de esa Sala Regional, **notifique personalmente** dicha determinación a [REDACTED]

[REDACTED] y por oficio a los integrantes de la mesa receptora para el registro de los aspirantes a la coordinación estatal en defensa de la transformación y la soberanía nacional del Partido del Trabajo en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Glósense las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

TERCERO. Por lo que respecta de los auxilios solicitados por el actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, descrito en los párrafos que anteceden, se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí para que practique las notificaciones en el domicilio de referencia.

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada María Carolina López Rodríguez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.